BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

DICTAMEN N° 334
02 JUN. 2015

Contrato BNF-P N° 161 /2015

ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, COCINAS Y HELADERAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECANICO S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80049270-6, domiciliada en la calle Eduardo San Martín N° 4546 c/ Dr. Montanaro, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por los señores **GUSTAVO ROGELIO ROLON YUBERO**, con Cédula de Identidad Civil N° 749.917, y **VICTOR LUIS MARIA BUTLEROV ARBO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.012.839, en calidad de Director y Presidente respectivamente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la **"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, COCINAS Y HELADERAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea los **"ACONDICIONADORES DE AIRE"**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 31/03/15.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 31 de marzo de 2015.
e) La resolución de adjudicación N° 12 Acta 65 del 19 de mayo de 2015, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA

G.I.E.S.A.
grupo importador electromecánico s.a.
TEL.: (021) 528.009

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Contenciosos

DICTAMEN N° 334
02 JUN. 2015

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	540	30	1	99	161.520.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 515/2015**, con el **ID N° 284839/2015**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 7/2015, ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, COCINAS Y HELADERAS**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 12 Acta 652 del 19 de mayo de 2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción de los Bienes	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	40101701-002	Acondicionador de Aire Tipo Split 12.000 BTU	RBD	CHINA	Unidad	Caja	50 (cincuenta)	1.349.600	67.480.000
2	40101701-002	Acondicionador de Aire Tipo Split 18.000 BTU	RBD	CHINA	Unidad	Caja	50 (cincuenta)	1.880.800	94.040.000
PRECIO TOTAL: Guaraníes ciento sesenta y un millones quinientos veinte mil incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).----------									**161.520.000**

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato, desde el 17 de junio de 2015, hasta el **31 de diciembre de 2015**.----------

V°B° Asesoría Legal B.N.F. División Asuntos Jurídicos Administrativos

DICTAMEN Nº 334

02 JUN. 2015

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

Ítem	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
1	50 (cincuenta)	Acondicionador de Aire Tipo Split 12.000 BTU	90 (noventa) días hábiles a partir de la Recepción de la Orden de Compras de los Bienes, en coordinación con la División de Patrimonio-Dirección de Administración.	División Patrimonio – Dirección de Administración (Eduardo V. Haedo e/ Independencia Nacional y Nuestra Sra. de la Asunción – Edificio Remmele II).
2	50 (cincuenta)	Acondicionador de Aire Tipo Split 18.000 BTU		

Los bienes adjudicados, serán recibidos en días hábiles en los horarios comprendidos entre las 08:00 a 15:00 horas.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **La Dirección de Administración – División Patrimonio**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

grupo importador electrom ánico s.a.
TEL.: (021) 52

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

DICTAMEN Nº 334
02 JUN. 2015

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 mes junio y año 2015.----------

Firmado por_____ **CONTRATANTE**

Firmado por_____ **PROVEEDOR**

G.I.E.S.A.
grupo importador electromecánico s.a.
TEL.: (021) 528.009

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mí,
Abog. Silvia Rodriguez
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento